



Ajuntament de Canovelles  
Àrea de Presidència  
Servicio de Dinamización Económica y Ocupación

## **CONVENIO A FORMALIZAR CON COMERCIO ACTIVO CANOVELLES PARA LA REALIZACIÓN De ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN CULTURAL DURANTE EL 2016.**

Canovelles, 13 de julio de 2016

### **REUNIDOS**

Por un lado, el señor José Orive Vélez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, en conformidad con el que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2016.

Y de la otra, COMERCIO ACTIVO CANOVELLES, con NIF G62939467 y domicilio fiscal al C. Riera n.º 24 de Canovelles, representada por AAG9576C presidente/a de la entidad.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que COMERCIO ACTIVO CANOVELLES ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Canovelles destinado a financiar las actividades de DINAMIZACIÓN COMERCIAL siguientes:

Dinamizar el comercio de Canovelles favoreciendo la cohesión social, la implicación del municipio, así como el desarrollo económico del municipio. Promocionar el comercio y mejorar su competitividad.

- Contratación de un dinamizador comercial
- Tren de la Fiesta Mayor
- Campañas comerciales (Navidad, Blackfriday, San Jorge, etc.)
- Feria de Navidad
- Ruta de la tapa

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles promocionar el desarrollo económico del municipio, entre otras acciones, la dinamización del tejido comercial de Canovelles puesto que la dinamización comercial es considerada de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción económica.

III. Que en el marco de la convocatoria de subvenciones de Red de Gobiernos Locales (XGL), desde la Gerencia de Servicios de Comercio se apoya a la contratación de la gestión de la dinamización comercial en un centro comercial urbano, a través del Recurso "Gestión de la dinamización comercial en un centro comercial urbano" del Programa "Desenvolupament del Teixit Comercial Urbà".



Ajuntament de Canovelles  
Àrea de Presidència  
Servicio de Dinamización Económica y Ocupación

IV. Que la relación entre la asociación de comerciantes y el ayuntamiento se establece en base en este convenio de colaboración que indica los conceptos convenidos, los objetivos a lograr, así como el presupuesto y el calendario de actuación.

V. Que el Ayuntamiento de Canovelles ha estado beneficiario por parte de la Diputación de Barcelona del recurso económico "Gestión de la dinamización comercial en un centro comercial urbano" del Programa "Desenvolupament del Teixit Comercial Urbà" por importe de 1.500,00€.

VI. Que esta subvención de la Diputación de Barcelona obliga a un copago a partes iguales (1.500,00€ cada parte) entre los 3 agentes implicados (Ayuntamiento, Diputación de Barcelona y Comercio Activo Canovelles).

VII. Que la asociación de comerciantes se ha comprometido a contratar la figura del dinamizador comercial, así como llevar a cabo las acciones antes relacionadas.

VIII. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 306 4310 48902 "Subvención Comercio Activo Canovelles-Unión de Tenderos de Canovelles" del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2016 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015 y con aprobación definitiva de fecha 22 de febrero de 2016.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

## PACTOS

### **Primero. - OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con Comercio Activo en la ejecución de las actividades siguientes durante el 2016:

Dinamizar el comercio de Canovelles favoreciendo la cohesión social, la implicación en el municipio, así como el desarrollo económico del municipio. Promocionar el comercio y mejorar su competitividad.

- Contratación de un dinamizador comercial
- Tren de la Fiesta Mayor
- Campañas comerciales (Navidad, Blackfriday, San Jorge, etc.)
- Feria de Navidad
- Ruta de la tapa

### **Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento de Canovelles a través de la Concejalía de Dinamización Económica y Ocupación subvencionará a COMERCIO ACTIVO CANOVELLES con un importe de cuatro mil euros, 4.000,00 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior, de las cuales, 3.000,00€ se tendrán que destinar íntegramente a la contratación de la figura del dinamizador comercial.



**Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

**Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del 2016 por las actividades siguientes:

- Contratación de un dinamizador comercial
- Tren de la Fiesta Mayor
- Campañas comerciales (Navidad, Blackfriday, San Jorge, etc.)
- Feria de Navidad
- Ruta de la tapa

Las cuales se llevarán a cabo, de enero a diciembre de 2016.

**Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2016, mediante la presentación de la certificación correspondiente por cada concepto subvencionado firmada por el secretario del centro donde se haga constar la relación de los gastos con indicación del número y fecha de la factura, su concepto, el nombre y NIF del acreedor, y el importe y la fecha de pago. Con indicación expreso del coste total de la actividad, el porcentaje del gasto aportado por el Ayuntamiento y, si se tercia, la relación de aportaciones otras fuentes de financiación.

**Sexto. - PAGO:**

1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo de importe total de 4.000,00€, distribuido en un solo pago a la firma del presente convenio.

2. Así mismo, antes del pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:**

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament de Canovelles  
Àrea de Presidència  
Servicio de Dinamización Económica y Ocupación

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.

5.- La Asociación de Comerciantes se obliga a la contratación de una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano por un importe mínimo de 4.500,00€ que tendrá que justificar en su totalidad.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento de este documento.

El Alcalde,

El/la beneficiario/aria